

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO EUGENIO ALBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SESECC", EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LICENCIADO ADÁN CÓRDOVA TRUJILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL REFERIDO COMITÉ Y PRESIDENTE DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN. AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMITÉ" Y POR LA OTRA LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, MAESTRO FELIPE PALACIOS SIBAJA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CMIC" MISMAS A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:-----

DECLARACIONES:

I.- "LA SESECC" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA, QUE:

I.1.- Es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestaria, financiera y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 20 del 20 de mayo del 2017.

I.2.- Su Secretario Técnico tiene su representación legal y está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, 35 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y artículo 7 del Reglamento Interno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50 de fecha diciembre 15 de 2018.

I.3.- Su Secretario Técnico acredita su personalidad con el Nombramiento expedido a su favor contenido en el Acta de Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2018.

I.4.- El Sistema Estatal tiene por objeto establecer los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos y aplicar en el ámbito local los generados por el Sistema Nacional Anticorrupción para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno



en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

I.5.- Dentro de los objetivos de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción se encuentran el de establecer los mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el Estado y los Municipios que lo integran, así como establecer las bases para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas y establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado de Oaxaca establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

I.6.- Es prioritario establecer las bases y lineamientos, que permitan dar debido cumplimiento a los objetivos de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, a efecto de prevenir, investigar y sancionar aquellas faltas administrativas, hechos de corrupción, así como la fiscalización y el control de recursos públicos.

I.7.- A la fecha tiene establecido su domicilio legal en Carretera Internacional Cristóbal Colón, tramo Oaxaca-istmo, kilómetro 555.5 número 66 san Sebastián Tutla, Oaxaca.

## II.- "EL COMITÉ" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA, QUE:

II.1.- Tiene como objetivo coadyuvar, en términos de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal. Artículo 15 de Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

II.2.- El Comité de Participación Ciudadana está integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se han destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, procurando que prevalezca la paridad de géneros. Artículo 120 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.3.- Su Presidente tiene su representación legal y está facultado para celebrar el presente instrumento. Acredita su personalidad con el Nombramiento expedido a su favor contenido en el Acta de Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de fecha 16 de enero de 2018.

II.4.- A la fecha tiene establecido su domicilio legal en Carretera Internacional Cristóbal Colón, Tramo Oaxaca-Istmo, Kilómetro 555.5 número 66 San Sebastián Tutla, Oaxaca.

## III.- "LA CMIC" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA, QUE:

III.1.- Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de



Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968.

III.2.- Tiene por objeto entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales de la construcción. Ser órgano de consulta de los tres órdenes de gobierno, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.

III.3.- En el artículo 4º, párrafo cuarto de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones se señala que las Cámaras somos órgano de consulta y colaboración del Estado, el gobierno debe consultarnos en todos aquellos asuntos vinculados con la actividad que representamos, la construcción en este caso.

III.4.- Para su mejor funcionamiento cuenta con 44 Delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana, entre ellas la Delegación Oaxaca y cuenta con instituciones conexas: El Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), así como su área de capacitación.

III.5.- El Mtro. Felipe Palacios Sibaja interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente del Comité Directivo de la Delegación Oaxaca acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No. 3,152 de fecha 22 de febrero del año 2019, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro, Michoacán.

III.6.- A partir del mes de abril de 2015, cuenta con el "Observatorio de la Industria de la Construcción", instancia que da seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas.

III.7.- Los constructores organizados a través de "CMIC" impulsaron la capacitación como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, apartado A fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Capítulo III BIS De la Productividad, Formación y Capacitación de los Trabajadores de la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde 1978, por lo que se cuenta con toda la estructura técnica-operativa, y el prestigio a nivel nacional.

III.8.- Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Campeche No. 105, San Felipe del Agua, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



#### IV.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

**ÚNICO.-** Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus Representantes para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y que no existe impedimento legal alguno para la celebración del mismo, sujetándose a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases mediante las cuales "**LAS PARTES**" colaborarán en el Proyecto de Combate a la Corrupción para impulsar mejoras técnicas aplicables en sus áreas para combatir a la corrupción, incluyendo aquellas relacionadas con la enseñanza, promoción y difusión de las acciones encaminadas a prevenir, investigar y sancionar aquellos hechos de corrupción, así como las relativas a la fiscalización y control de recursos públicos.

"**LAS PARTES**" acuerdan agregar al presente Instrumento como parte integral del mismo, las condiciones generales, así como las áreas prioritarias que se atenderán dentro de "**LA SESECC**" y de "**EL COMITÉ**" como fuera de éstos, de acuerdo a su relación con los otros entes, siempre y cuando sea sustentada la necesidad de dar a conocer las políticas en materia de Combate a la Corrupción; así mismo "**LAS PARTES**" podrán ampliar dicha cobertura si cuentan con los recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio.

##### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA SESECC" Y DE "EL COMITÉ".

"**LA SESECC**" y "**EL COMITÉ**" se comprometen de manera enunciativa más no limitativa a realizar las siguientes acciones, con el propósito de desarrollar el objeto del presente Convenio.

- a) Brindar capacitación al personal que "**LA CMIC**" determine para darles a conocer las Políticas Públicas en materia de Combate a la Corrupción.
- b) Proporcionar la logística de capacitación y los insumos técnicos a ocuparse durante la impartición de la capacitación.
- c) Participar en la gestión de apoyos o Convenios con otras Dependencias afines en los temas de Combate a la Corrupción que determine cualquiera de "**LAS PARTES**".
- d) Dar continuidad a la relación establecida entre "**LAS PARTES**" para avanzar y mantenerse actualizados en lo relativo a los temas de Combate a la Corrupción.
- e) Las que sean necesarias para lograr el desarrollo del objeto del presente instrumento jurídico.

##### TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA CMIC".



**“LA CMIC” se compromete de manera enunciativa más no limitativa a realizar las siguientes acciones, con el propósito de desarrollar el objeto del presente Convenio.**

- a) Convocar a su personal o afines, de acuerdo a su alcance, competencia y funciones para participar activamente en los cursos de capacitación y lo que de éstos derive.
- b) Llevar a cabo, a través de su personal que designe, acciones de promoción y sensibilización en materia de combate a la corrupción dentro y fuera del mismo y de acuerdo al alcance, competencia y funciones de éste.
- c) Incluir en la página web de **“LA CMIC”** un espacio para el Buzón de Combate a la Corrupción.
- d) Promover la vinculación entre las figuras que dentro de su estructura puedan ser afines con las de **“LA SESECC”** y de **“EL COMITÉ”**.
- e) Dar seguimiento a los acuerdos generados por el presente Convenio.
- f) Las que sean necesarias para lograr el desarrollo del objeto del presente instrumento jurídico.

**CUARTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y concluirá en fecha 31 de diciembre de 2020.

**QUINTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

**“LAS PARTES”** se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y reservada, así como a la que con esa clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de este Convenio, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento así como respecto de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente Convenio, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros.

**SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que cualquier modificación al presente Convenio, se establecerá por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento por escrito debidamente suscrito por los representantes legales de las mismas, el cual se agregará a este Instrumento como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio modificatorio correspondiente.

**SÉPTIMA.- DE LA RESCISIÓN.**

**“LAS PARTES”** Convienen que en caso de incumplimiento de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de **“LAS PARTES”**, dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de ellas a la otra, con una anticipación



de treinta días naturales previos a la rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

#### **OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por “LAS PARTES” o por alguna de ellas, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte con un término de quince días de anticipación, en el caso que se dé este supuesto, convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

#### **NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.**

El personal de “LA SESECC”, “EL COMITÉ” y el de “LA CMIC” que intervengan en la realización de las actividades materia del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, ni de patrón sustituto, solidario o intermediario, razón por la que queda bajo su más estricta responsabilidad de cada parte los asuntos relacionados con su propio personal.

“LAS PARTES” acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

#### **DÉCIMA.- DEL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.**

“LAS PARTES” están de acuerdo en que en caso fortuito o de fuerza mayor que hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, se evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS**

“LAS PARTES” podrán suscribir acuerdos específicos dentro del marco del presente instrumento, los cuales deberán constar por escrito y firmados por apoderados legalmente facultados para ellos.

“LAS PARTES” convienen en que podrán suscribir Anexos, en los cuales se describan las responsabilidades y actividades operativas de cada involucrado en el proyecto, así como los niveles de coordinación necesarios para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, los cuales una vez firmados formarán también parte integral del mismo.

Los acuerdos específicos a que se refiere la presente cláusula, se ajustarán a la calendarización y programación de las actividades y proyectos en materia de combate a la corrupción que “LAS PARTES” acuerden oportunamente y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Los objetivos de las actividades y proyectos específicos a realizar y el calendario de las mismas a ejecutar.



- Los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que se proporcionarán para el logro de los objetivos.
- Lugar donde se realizarán las actividades y proyectos, así como las fuentes de su financiamiento.
- Forma en que se llevará a cabo la promoción y difusión de las actividades y proyectos que se realizarán.
- Responsables de las actividades y proyectos programados a realizar.
- Las demás que se consideren necesarias para el logro de los objetivos planteados.

“LAS PARTES” acuerdan que las sedes, fechas y periodos de duración de la capacitación, se ajustarán a los calendarios de capacitación de “LA SESECC” y de “EL COMITÉ”.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS

Todas las comunicaciones o notificaciones entre “LAS PARTES” relacionadas con el presente Convenio, deberán efectuarse por escrito con acuse de recibo y entregadas a la otra parte de manera personal, correo certificado o cualquier otro medio, en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento jurídico.

#### DÉCIMA TERCERA.- ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Acuerdo el conocimiento o sospecha probada de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

#### DÉCIMA CUARTA.- DE LAS CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que “LAS PARTES” acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su valor, alcance y consecuencias legales, lo firman por triplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el día veintisiete del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.-----





Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción



SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL SISTEMA ESTATAL  
DE COMBATE A LA  
CORRUPCIÓN

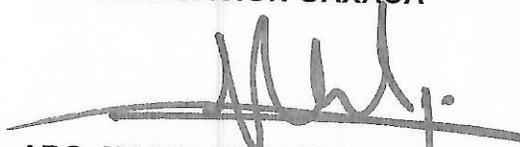
POR "LA SESECC"

  
C.P. EUGENIO ALBERTO GARCÍA  
HERNÁNDEZ  
SECRETARIO TÉCNICO

  
LIC. ADÁN CÓRDOVA TRUJILLO  
PRESIDENTE DEL SISTEMA ESTATAL  
DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

POR "LA CMIC"

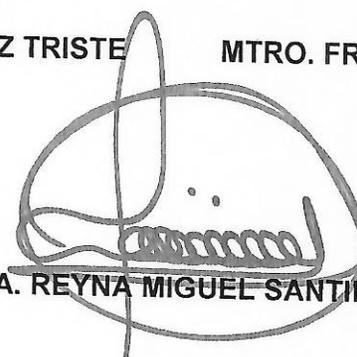
  
MTRO. FELIPE PALACIOS SIBAJA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO  
DELEGACIÓN OAXACA

  
ARQ. MARIO GUILLERMO REYES  
NAVARRO  
VICEPRESIDENTE DE ENLACE  
GUBERNAMENTAL

POR "EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

  
MTRO. GASPAR JIMÉNEZ TRISTE

  
MTRO. FRANCISCO PABLO MUNGIA  
GAYTÁN

  
MTRA. REYNA MIGUEL SANTILLÁN

LA PRESENTE HOJA DE RELACIÓN DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN OAXACA, EN FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.....

